JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	• ESTEFANIA RINCÓN CÁRDENAS • JHOCELYN TORRES RINCÓN • JHON FELIPE TORRES DORADO • WENDY TATIANA TORRES DORADO • JUAN DAVID TORRES DORADO • WENDY DAYANA TORRES FLOREZ
DEMANDADOS	• LIRME BUITRAGO RENDÓN • RADIO TAXI DEL QUINDÍO S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00230-00
ASUNTO	Requiere impulso de notificación

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante para que dé impulso a la notificación del (la) representante legal del ente codemandado RADIO TAXI DEL QUINDÍO S.A.S., e informe, si la conoce, una nueva dirección electrónica o física donde se pueda notificar a la codemandada LIRME BUITRAGO RENDÓN, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme la constancia que antecede (Nro. 012 expediente electrónico), que pese a la notificación que se intentó electrónicamente, tras no haber surtido los efectos esperados, se hace necesario intentar la notificación de la demandada RADIO TAXI DEL QUINDÍO S.A.S., a través de la dirección física registrada en el certificado de existencia y representación legal acercado como anexo al líbelo de la demanda, carrera 19 Nro. 22-Norte 31 Local 6 Brisas de Laureles de Armenia, Quindío, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Igualmente, se ordenará requerir a la parte actora, a fin de que informe, si la conoce, la dirección electrónica y/o una nueva dirección física donde se pueda notificar a la codemandada LIRME BUITRAGO RENDÓN o en su defecto para que solicite su emplazamiento.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que intente la notificación del (la) representante legal del ente codemandado RADIO TAXI DEL QUINDÍO S.A.S., a través de la dirección física registrada en el certificado de existencia y representación legal acercado como anexo al líbelo de la demanda, es decir, en la carrera 19 Nro 22-Norte 31 Local 6 Brisas de Laureles

de Armenia, Quindío, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS

Conceder el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante informe, si la conoce, la dirección electrónica y/o una nueva dirección física donde se pueda notificar a la codemandada LIRME BUITRAGO RENDÓN o en su defecto solicite su emplazamiento.

TERCERO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante jairoalex@hotmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca25588cd240470a4a1a0cabf0a125bc6c5c63faf0eaecfab5122c3af383e676**
Documento generado en 21/11/2023 08:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica